

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

OFICIO	254
RADICADO:	050013110 004 2022 00 130 00
ACCIONANTE:	ABEL DE JESÚS ALARCÓN HERNÁNDEZ
ACCIONADO	COLPENSIONES
TEMA	DERECHOS FUNDAMENTALES-DERECHO DE PETICIÓN DERECHO AL MÍNIMO VITAL- VIDA DIGNA- SALUD
Decisión:	VINCULA - GRUPO PRESTACIONES SOCIALES DEL MDN.

Señores:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

GRUPO PRESTACIONES SOCIALES DEL MDN

presocialesmdn@mindefensa.gov.co

Cordial saludo,

Por medio del presente oficio se NOTIFICA la providencia emitida dentro de la presente acción de tutela en la cual se ordenó su vinculación y para su conocimiento se anexa el auto admisorio correspondiente y el escrito de tutela.

LUISA FERNANDA ATEHORTUA RESTREPO
Secretaria Juzgado Cuarto de Familia de Medellín

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:

j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

AMP

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

AUTO:	411
RADICADO:	050013110 004 2022 00 130 00
ACCIONANTE:	ABEL DE JESÚS ALARCÓN HERNÁNDEZ
ACCIONADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
TEMA	DERECHOS FUNDAMENTALES-DERECHO DE PETICIÓN DERECHO AL MÍNIMO VITAL- VIDA DIGNA- SALUD
Decisión:	VINCULA AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - GRUPO PRESTACIONES SOCIALES DEL MDN.

ASUNTO

De la respuesta allegada por COLPENSIONES evidenció el despacho la necesidad de VINCULAR a la presente acción al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - GRUPO PRESTACIONES SOCIALES DEL MDN pues manifiesta dicha entidad:

<< Que verificado los aplicativos y bases de datos, a la fecha, se observa que mediante radicado 2021_12971909 del 02 de noviembre de 2021 el accionante realizo solicitud de estudio de reconocimiento de una pensión de vejez y que el caso fue escalado con la Dirección de Prestaciones Económicas de esta Administradora, la cual, dando alcance a la petición realizada, procedió a expedir oficio 2021_12971909-0393730 del 15 de febrero de 2022, entregado el 21 de febrero de 2022 mediante guía de entrega MT696280904CO, corriendo traslado al Ministerio de Defensa Nacional copia del proyecto de acto administrativo a través del cual se pretende reconocer una pensión de vejez en favor del accionante en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 de la ley 33 de 1985.

Conforme a lo anterior, Colpensiones se encuentra a la espera de la aceptación u objeción de la cuota parte asignada en el proyecto de acto administrativo por parte del Ministerio de Defensa, para proceder con el reconocimiento de la prestación>>

Por lo anterior se requiere al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - GRUPO PRESTACIONES SOCIALES DEL MDN para que RINDA INFORME a este despacho sobre los hechos narrados en la acción de tutela.

Conforme a lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: VINCULAR EN CALIDAD DE ACCIONADO al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- GRUPO PRESTACIONES SOCIALES DEL MDN

SEGUNDO: DECRETAR las siguientes pruebas:

- Requerir al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- GRUPO PRESTACIONES SOCIALES DEL MDN para que RINDA INFORME a este despacho sobre los hechos narrados en la acción de tutela.
- REQUERIR al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- GRUPO PRESTACIONES SOCIALES DEL MDN para que INFORME qué tramite se le ha dado al oficio 2021_12971909-0393730 del 15 de febrero de 2022, entregado el 21 de febrero de 2022 mediante guía de entrega MT696280904CO, en el cual COLPENSIONES les corrió del proyecto de acto administrativo a través del cual se pretende reconocer una pensión de vejez en favor del accionante en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 de la ley 33 de 1985.

En caso de haber dado una respuesta a COLPENSIONES, deberá aportar copia de misma y la constancia de notificación efectiva.

El informe solicitado deberá ser presentado a más tardar a las 4:30 pm del día 11 de marzo de 2022, a través del correo electrónico del despacho.

TERCERO: NOTIFICAR por el medio más expedito al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - GRUPO PRESTACIONES SOCIALES DEL MDN, para que a más tardar a las 4:30 pm del día 11 de marzo de 2022, ejerza el derecho de defensa que le asiste, pronunciándose y allegando las pruebas que pretenda hacer valer.

CUARTO: REMITIR al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- GRUPO PRESTACIONES SOCIALES DEL MDN, copia de la presente acción de tutela y del auto admisorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

Juez

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:

j_04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

AMP.